

CEDULA N°: 4934

CONCEPCION (TUCUMAN), DICIEMBRE
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DETO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

DE 2007.

ACTOR: BRITO ROQUE RAUL.-
DEMANDADO: -
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-



A: BRITO ROQUE RAUL, ACTOR EN AUTO EN CASILLERO DE
NOTIFICACIONES N° 55.-
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Diciembre 14 de 2007.- Agréguese la reposición
fiscal acompañada y vengan los autos a despacho para resolver.-
PERSONAL.- FDO. DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - JUEZ P/T.- QUEDA
UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO".
J.B.P.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
JCS. CIV. Y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° _____ A HS. 13
20 DIC 2007
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEEF MESA ENTRADAS

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial G.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Small, illegible text or markings at the bottom left corner, possibly a date or reference number.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 4945

CONCEPCION (TUCUMAN), DICIEMBRE
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIa. NOMINACION.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

DE 2007.-

ACTOR: BRITO ROQUE RAUL.-
DEMANDADO: -
CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

A: SRES. ANGEL IBANEZ ROMANO, ROSA ROMANO, ALBINA ROMANO, JOSEFA ROMANO DE ARRIETA, LAUREANO ROMANO, MARIA ROMANO DE MARTIN, ROSELIA ROMANO, ANA ROMANO DE ROMERO, AMELIA ROMANO DE MARTIN Y TERESA ANGELA ROMANO, EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE ENESTO PADILLA N° 472, CONCEPCION.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:
"///cepción, Diciembre 14 de 2.007.- Agréguese la reposición fiscal acompañada y vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - JUEZ P/T.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO".- J.G.P.

ALBERTO MARTIN ALONSO
SECRETARIO JUDICIAL
JUR. CIV. Y COM. SECCION IIa. DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

M.E.N. Recibido hoy 20 de DICIEMBRE de 2007.
A hs. 07:00 Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
Sr. RICARDO VILDOZA.-

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION 20 DE DICIEMBRE de 2007 En la fecha se

1202 notifique del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio

Indicado a ANGEL, ROSA, ALBINA ROMANO, JOSEFA ROMANO DE ARRIETA, ANA ROMANO DE ROMERO, AMELIA ROMANO DE MARTIN Y TERESA D. ROMANO

habiendo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

y firma para constancia

INFORMANDO A ES. SRA. JUBZ, QUE AL NO ACUDIR NADIE
MI LLAMADO, DEJE CEDULA FUERA EN LA PUERTA

RICARDO C. VILDOZA
OF. MAY. NOT.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E 1162108 presento a despacho de S. S.

com 179 f. - *Muniz*

JUICIO: BRITO ROQUE RAÚL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

////cepción, 15 de abril de 2.008.

Advierte la proveyente que en el informe presentado por el Registro Inmobiliario a fs. 112, en contestación al oficio N° 220, se expresa que "A tal efecto, se procede a adjuntar fotocopia del antecedente dominial que corresponde a: L:73 F:237 S/B Chicligasta", sin que la referida copia obre adjuntada en estos autos. Por lo que, como medida previa, corresponde y así lo Resuelvo: líbrese nuevo oficio al Registro inmobiliario de igual tenor que el oficio antes mencionado.

Suspéndanse los términos para dictar sentencia, en tanto el informe precitado sea habido en autos. Personal.-

Marcelo

En fecha 24/05 no hubo cédula NC 2373/74 *187*

PODER JUDICIAL

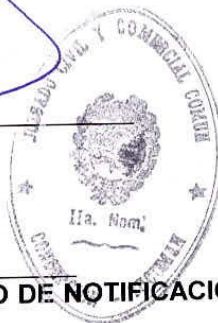
II
CEDULA N° -2373.

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN),

DE ABRIL DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: BRITO ROQUE RAÚL
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA .-

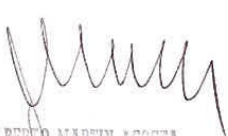


A: BRITO ROQUE RAÚL, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 55.-

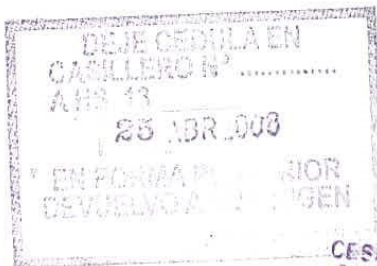
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

Concepción, Abril 17 de 2008.- Advirtiendo la Proveyente que el informe presentado por el Registro Inmobiliario a fs. 112, en contestación al oficio N° 220, se expresa que "A tal efecto, se procede a adjuntar fotocopia del antecedente dominial que corresponde a : L: 73 F: 237 S/B Chicligasta", sin que la referida copia obre adjuntada en estos autos. Por lo que, como medida previa, corresponde y así lo Resuelvo: librese nuevo oficio al Registro Inmobiliario de igual tener que el oficio antes mencionado. Suspéndase los términos para dictar sentencia, en tanto el informe precitado sea habido en autos.- PERSONAL.- FDO. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

F.M.F.


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIO




CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL

II

CEDULA N° -2374.

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 23 DE ABRIL DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BRITO ROQUE RAÚL .-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA .-

A: SRES. ÁNGEL IBÁÑEZ ROMANO, ROSA ROMANO, ALBINA ROMANO, JOSEFA ROMANO DE ARRIETA, LAUREANO ROMANO, MARIA ROMANO DE GAYA, ROGELIA ROMANO, ANA ROMANO DE ROMERO, AMELIA ROMANO DE MARTÍN Y CHERESA ÁNGELA ROMANO, EN EL DOMICILIO SITO EN CALLE ERNESTO PADILLA N° 472 DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Abril 17 de 2008.- Advirtiéndolo que el informe presentado por el Registro Inmobiliario a fs. 112, en contestación al oficio N° 220, se expresa que "A tal efecto, se procede a adjuntar fotocopia del antecedente dominial que corresponde a : L: 73 F: 237 S/B Chicligasta", sin que la referida copia obre adjuntada en estos autos. Por lo que, como medida previa, corresponde y así lo Resuelvo: librese nuevo oficio al Registro Inmobiliario de igual tener que el oficio antes mencionado. Suspéndase los términos para dictar sentencia, en tanto el informe precitado sea habido en autos.- PERSONAL.- FDO. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

F.M.F.

Dr. ANTONIO MARTÍN ARZETA
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. y Conc. P.A. N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SECRETARIO

M. E. N° _____ Recibido hoy 28 de ABRIL de 2008 -
A las 04:00 Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
Sr. RICARDO VILLOZA

RAUL CHAVES
Secretario Judicial Cat. "B"
BOCA DE ENTRADAS
PODER JUDICIAL CONCEPCIÓN

CONCEPCION 28 DE ABRIL de 2008. En la fecha siendo

10:25 notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio

indicado a ROSEL ROMERO; ROSA, ALBINA ROMERO; JOSEFA

ROMERO DE ARISTA, LAUREANO ROMERO; MARIA ROMERO DE GAYAN

ROSELA ROMERO; ANA DE ROMERO; BELEN DE ROMERO; TERESA ROMERO

Y FAMILIA EN GENERAL, EN LA PERSONA DE LA SEÑORA QUE DIO VOTO

INFORMANDO A SS. SRA. JUEZ, QUE EL NÚMERO INDICADO NO
ESTA VISIBLE Y PREGUNTANDO A USUARIOS, EL NO. ES 464
Y NO ACUDIENDO NADIE A MI LLAMADO, DEJECIÓ LA CLAVE
EN LA PUERTA

RICARDO C. VILDOZA
OF. MAY. NOT.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

183
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARIA: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

Concepción, 06 Mayo de 2.008.-

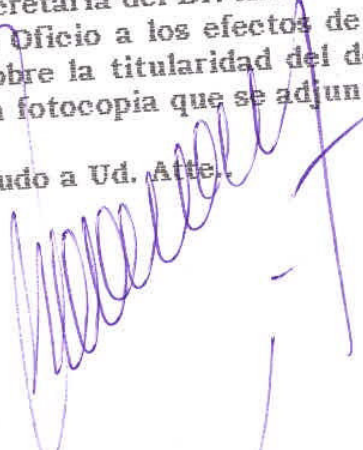
OFICIO N°: 1231

AL SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: "BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (EXPTE. N° 35/05)"

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre la titularidad del dominio del inmueble de la litis cuyos datos constan en fotocopia que se adjunta en (1) f.-

Saludo a Ud. Atte.



En 06/05/08 en su Oficio N° 1231..

Claudia C. Argañaraz Alurralde

Claudia C. Argañaraz Alurralde
ABOGADO
M. P. 749 - L. 01 - F. 21 C.A.S
T. 98 - F. 202 C.S.J.N.



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán

184

San Miguel de Tucumán, miércoles, 27 de abril de 2005

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

REF. EXPTE.: 6307/B/2005

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION

JUICIO: BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIP. ADQUISITIVA

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta
Dirección General de Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 155.637

Matrícula: 16677

Orden: 5288

Circunscripción: 1

Sección: C4

Lámina:

Manzana: 506

Manzana - Parcela:

Parcela: 11

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 11- CHICLIGASTA

Localidad: CONCEPCION

Calle o Ruta: MATIENZO

Nro./Km: 1.148

Manzana: Lote/Fracción:

Casa:

Empadronado a nombre de:

Apel / Nombre: ROMANO, BALBINO

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Libro: 73

Folio: 237

Serie: B

Año: 1.942

Matrícula Registral: -

Contribuyente

Apel / Nombre del Contribuyente: ROMANOS, BALBINO Y OTROS

CUIT/CUIL: - - - - -

Localidad: CONCEPCION

Domicilio Fiscal: MATIENZO

Nro./Km: 1148

Block:

Piso:

Depto:

Manzana:

Lote/Fracción:

Casa:

Observaciones:

IVAN M. LOZA
DE SECCION DOMINIO
GENERAL DE CATASTRO



Sin otro particular, saludos a Ud. atentamente

Ag. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMÁN

SIT05 - Reporte 05

v.2.4.0 - REGIMEN_1 - ga - 27/04/2005 09:58

Página 1 de 1

10 2005

REGIS

NRO: 25858

08/05/2008 09:46:44

Entró a Hor

Entró a Hor

Fecha:

9910621853405818150154

**SOLICITUD DE INFORME
Ley 3691**

Apellido y Nombres, N° de Documento de Identidad y Firma del Solicitante

Para ser presentado en:

Apellido - Nombres y N° de Documento del Propietario

Ubicación del Inmueble:

Datos de Inscripción del Inmueble:

Libro

Folio

Serie

Año

N° de Matrícula

Libro

Folio

Serie

Año

N° de Padrón Catastral:

Observaciones:

Valor \$ 17
Reproducción
PROHIBIDA
Ley 3691

Serie C

10.000X1-N° 30.001 al 40.000 Fecha Imp.: 12/2007

INFORME ORIGINAL

<i>[Faint purple circular stamp visible in the background]</i>	Firma y Sello del Certificador Responsable <i>[Faint purple circular stamp visible in the background]</i>
---	---

NR0: 25858



9910621853405818150154

186

COPIA CARBONICA DE LA SOLICITUD

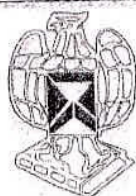
Apellido y Nombres -Nº de Documento de Identidad y Firma del Solicitante				
Para ser presentado en:				
Apellido - Nombres y Nº de Documento del Propietario				
Ubicación del Inmueble:				
Datos de Inscripción del Inmueble:				
Libro	Folio	Serie	Año	Nº de Matrícula
Libro	Folio	Serie	Año	
Nº de Padrón Catastral:				
Observaciones:				

DUPLICADO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO - TRAMITES INTERNOS									
Indices de Titulares de Dominio Computarizado									
Firma del Empleado									
Búsqueda de Inhibiciones y Anot. Personales					INDICE DE ACCESO				
Matrícula	Libro	Folio	Serie	Año	Matrícula	Libro	Folio	Serie	Año
					N° de Matrículas:				

Nº 33168

COLECCIÓN DE
ESCRIBANOS
DE TUCUMAN
LEY CONVENIO
(3081)



Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en índice de titulares de dominio en formación

187

CRITERIOS DE BÚSQUEDA UTILIZADOS

Mátricula Registral: - /	Apellido o Razón Social:	Documento de identidad:
Padrón Inmobiliario: 155637	Nombre:	Cuit/Cuil/Cdi: - -
Mátricula Registral: - /	Apellido o Razón Social: ROMANO	Documento de identidad:
Padrón Inmobiliario:	Nombre: BALBINO	Cuit/Cuil/Cdi: - -

Reporte de búsqueda de Matriculas

MATRICULA: Z-03664	Apellido o Razón Social: ROMANO	Cuit/Cuil/Cdi:
Padron: 150482	Nombre/s: BALBINO	Documento:
MATRICULA: Z-03665	Apellido o Razón Social: ROMANO	Cuit/Cuil/Cdi:
Padron: 150468	Nombre/s: BALBINO	Documento:
MATRICULA: Z-03669	Apellido o Razón Social: ROMANO	Cuit/Cuil/Cdi:
Padron: 150422	Nombre/s: BALBINO	Documento:

Reporte de búsqueda de Tirillas

Libro: 14	Serie: C	Razón Social:	Nombre: BALBINO
Folio: 20	Bis:	Apellido: ROMANO	
Año: 68	Zona: Z	2do. Apellido:	
Libro: 120	Serie: B	Razón Social:	Nombre: BALBINO
Folio: 261	Bis:	Apellido: ROMANO	
Año: 0	Zona: Z	2do. Apellido:	

Firma y Sello

Cantidad de Fojas: 1

Código de Impresión

003957647761

La Presente búsqueda pertenece al n° de entrada: 25858/2008

REGISTRO INMOBILIARIO PROVINCIA DE TUCUMAN

San Miguel de Tucuman, 13 de Mayo de 2008

Sr. Secretario del Juzgado
IIa Nom

Oficio N° 26858

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar cumplimiento a lo solicitado informo que agrego fotocopia del libro 73 folio 237 B Chicligasta en mayor extension .-

La Informacion fue obtenida segun busqueda realizada en sector Indice actualmente en formacion que adjunto.-

Saludo a Ud. Atte.-

Alvin Salazar Tiberias
SECRETARIO DE REGISTRO INMOBILIARIO

[Handwritten signature]
Dpto. de Justicia y Gobierno

ES COPIA FIEL
73 F. 237 S. B
DPTO. 7 FECHA 08/05/08

N.º 7855

Romano Balbino / Pula fecha y a horas doce, se me p...
la Piquela / Timonio expedido por el Director del Archivo
de la Provincia Don Juan Carlos Ordóñez, con
fecha doce del mes de Diciembre de mil novecientos cuaren-
ta y uno, por el que consta: Que en el juicio sucesorio de Vi-
cente Diaz y Maricela Alborno de Diaz, el señor juez de Prime-
ra Instancia Doctor Roberto J. Lanza, por autos de fecha
julio diez y siete, de mil novecientos treinta y cuatro, ha
declarado únicos y universales herederos de los causan-
tes: a Joaquín Alberto, María Romula, Ana de Jesús
Ramón Víctor Diaz, en el carácter de hijos legítimos.
Y a Balbino Romano, como cesionario de las accio-
nes y derechos hereditarios correspondientes a Joaquín
Alberto, María Romula, Ana de Jesús y Ramón Víctor
Diaz, en mérito al instrumento público de fojas tres
y cuatro. Por autos de fecha primero de julio de mil
novecientos treinta y cinco, el señor juez de Primera
Instancia Doctor Raúl Ferreira, secretario Lucas
Racedo, adjudica a Balbino Romano los bienes
de esta sucesión que se detallan en el inventario
consistente en un inmueble ubicado en esta ciu-
dad de Concepción, segundo distrito del depar-
tamento de Chidligato, en la prolongación
del de la calle Tormento s.º Padilla, compuesto
de una extensión de setenta y nueve mil cien-
to ochenta y cuatro metros cuadrados o sea
lo que resulte dentro de los siguientes linderos:
al Norte, Juan B. Betteffani y línea del Fe-
rro Barvil Nord Oeste Argentino, al Sud, Com-
pañía Azucarera Argentina, al Norte, Felipe
Lardillo y vig efresada y al Oeste, la citada
vig y calle pública. Esta propiedad está situa-
da a cinco cuadras y medias más o menos de
la Plaza principal de esta ciudad de Concep-
ción, avaluada en seis mil quinientos
pesos moneda nacional. Derechos cinco pe-
sos. Tucumán, Marzo veinte y tres, de mil
novecientos cuarenta y dos.

R. B. de Bayante

10x10
21/11/19

13-36/12

4-17/16-Olio

N.º 10.699
ESPECIE DE DERECHO
TRASLADO
A MATRICUL/
N.º 2-0483

12 F - F. 2849
G - F. 2910
B - F. 2968

3
DETENIDO
21
JULA

cauioi tou

168 130
1965

19F 20F 86

8450%

Vende lote n.º 46 de 10x43²⁰x44²⁰ ms. Ver L. 109 f. 177 B
Vende f.º de 10x44 mts con f.º de L. 37 f. 264 Ver L. 109 f. 181
" " lote 13 de 10x30³⁰ mlt " 119 F. 137
ver adj por oficio d' tomo 2 F. 145 d' 147 d' 22/13/60

Plan 62/142 & 58/91

No. 601 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 4 May. A. Fecha 12/11/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-2897	No. 601 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 4 May. B. Fecha 12/11/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-2898	No. 601 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 4 May. E. Fecha 12/11/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-2899	No. 9111 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 5.0 May. A. Fecha 13/7/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 7-3176	No. 9111 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 5.0 May. B. Fecha 13/7/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 7-3175
No. 3195 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 6 May. B. Fecha 14/3/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-03032	No. 3435 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 3 May. C. Fecha 14/3/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-03065	No. 3418 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 18 May. E. Fecha 18/3/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3100	No. 10005 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 13 May. E. Fecha 20/8/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3198	No. 4038 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 16 May. D. Fecha 16/6/80 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-
No. 3435 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 2 May. B. Fecha 31/3/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-03064	No. 3319 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 18 May. B. Fecha 18/3/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-03149	No. 10274 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 14 May. C. Fecha 5/8/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3326	No. 6385 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 4 May. D. Fecha 25/5/80 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-4323	No. 11852 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 17g/16 May. E. Fecha 7/9/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3367
No. 11048 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 16 May. C. Fecha 26/8/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3240	No. 11385 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 18 May. E. Fecha 30/8/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-03244	No. 4038 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 16 May. D. Fecha 16/6/80 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-4363	No. 13714 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 18 May. E. Fecha 12/10/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3366	No. 8053 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 16 May. E. Fecha 26/7/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3670
No. 1276 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 8 May. E. Fecha 2/2/78 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3510	No. 881 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 15 May. E. Fecha 1/8/77 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3532	No. 4619 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 22 May. E. Fecha 24/4/78 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3741	No. 8830 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 10 May. E. Fecha 24/3/78 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3664	No. 8830 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 10 May. E. Fecha 24/3/78 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3665
No. 4619 ESPECIE DE DERECHO Higuero lote 22 May. E. Fecha 24/4/78 OPERADOR TRASLADO A MATRICULA No. 2-3741	Plan 62/142 & 58/91			

13081

Hijuelo

lote 8 Manz F

Enrolado de

matricula

Z-185

Oficio de Inscripción
5701

25.7.86

lote - Pedron 150490

Just.

Z-6962

DT. 5702 del 25/7/86

Oficio de Inscripción

lote N° 2

MANZANA "F"

PASA a

Z-6969.

No. 15189
ESPECIE DE DERECHO
Venta
lote 40
Fecha 18/12/88
Operador No. 101
TRASLADO
A MATRICULA
No. Z-4223

No. 2471
ESPECIE DE DERECHO
Oficio Inscrip.
lote 45
Fecha 12/4/81
Operador No. 101
TRASLADO
A MATRICULA
No. Z-1059

8353

06/12-9-87

Z-4669

Hijuelo

L

Lote 23

Manzanera F

No. 9015
ESPECIE DE DERECHO
Venta
lote 4-F
Fecha 18/6/82
Operador No. 25
TRASLADO
A MATRICULA
No. Z-5143

cert.
3529
neg.
7
Venta
13/5/82
Lote 17
Chubale

cert.
5323
neg.
7
Venta
27/8/87
L

No. 8433
ESPECIE DE DERECHO
Oficio de Inscripción
lote 47
Fecha 18/6/82
Operador No. 47
TRASLADO
A MATRICULA
No. Z-6666

cert.
2143
neg.
7
Venta de Inmueble
por Eructo Abarriado
L 39
19/4/90
Chubale

NºA350
4/6/86/88
Oficio de Inscripción
lote N° 7-
Z-6915-

25.39.
Vente
16.7
22.4.86
lote 41

6095
15-7-82
Venta lote 17.
Z-8156.

cert.
5323
neg.
Venta
27/8/91
Lote 17
S.I.R.V. 2065
Chubale

ES COPIA FIEL
L 39 F 2375
L 39 F 2375

4408.
29/5/90
Venta por
tracto Abarrado.
Tracción de:
29 x 15 cm
5/ plano 15510/90
Epte 795.28.90
Z. 7817.

EXEF- 3113 del 27/01/2000 V
7. VENTA - L. 12 M. 11
S. PARA ABONADO

1120 FOLIO 43

Nº 11590	
ESPECIE DE DERECHO	
VENTA - BIEN DE FLIA	
Sup. 368,609 m ²	
FECHA	INSCRIPCIÓN
13/7/98	80
TRASLADO A MATRICULA	
Z-9407	

Extr. 3113 del 27/01/2000 V

Maria Soria Monsalvo
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

8927
19-8-P3
VENTA
1884
Lote 17 Manz. F
Z-8300

Entro 3425-3426
M 3427

del 11/03/96,
Reg 7.
Venta x Tracto
Abonado.

Para a Mat
Z-8369
Lote 13 - Manz B
M. 18/3/96

Cent.
1400
Reg.
7
Venta
Por Tracto
A abonado
Lote 17
Manz F
2/3/93
Chacada

Cent.
6703
Reg.
7
Venta por
Entro
A abonado
22/7/93
Chacada

Reg. 7
Cent. 60283
10.01.94
Venta lote 33
Ob.
Reg. definitiva

Cent. 18539
del 11/03/96
M. 18/3/96

ENTRO: 9477
del 28/2/94
Venta.
para e matricula
Z-8370.
+ acc de 508,7427 m².
Reg. 7

del 7-3-00- Venta por tracto
Reg. 7. Reg. Prior.
Manz "A"

11107
ESPECIE DE DERECHO
Venta por tracto
Abonado Lote 12
Manz. F
Z 300
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Cent. 15579
del 15/10/97
Reg. 66 x. Venta
P. Tracto Abonado
Lote 9 - Manz. A.

11107
ESPECIE DE DERECHO
Venta por tracto
Abonado Lote 12
Manz. F
Z 300
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Cent. 8809
del 13/02/2001
Reg. 66. Venta
por Tracto
Abonado, ob.
Sup. 112,000 m²
Lote 1 - Manz. G.

Carmen B. B. B. B.
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Cent.
958
Reg.
7
Venta por
Tracto
A abonado

Cent. 18589
del 04/12/97
Reg. 67 x. Venta
judicial x. ob.
Lote 1 - Manz. G.
M. 18/3/96

Cent. 2040
del 15/02/98
Reg. 67 x. Venta
Judicial x. Lote
1 - Manz. G.

7565
Cent. 8829 del
19/06/98. Reg. 67 -
Venta judicial
Lote 1 - Manz. G.

33945
21.6700
Venta x Tracto
y Venta Suma
Free Sup. 33
SP. 29826
Z 196
Daniel B. B. B. B.
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

DESCARGOS PUELO 227.

32257
9/1/00y REG. 66
P/TRACTO ABREV
309,42 m² s/uso
165/00-
cio

Entro 46377 del 28/06/02
Venta por Tracto Abrevado
Sup. 309,42 m²
Z- 9795

CERTIF 638
27/11/2002 REG.
VENTA P/TRACTO
ABS. PAP. 60

03/07/02
Florinda Navarro de Navarro
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO
Jorge Alberto Ochoa
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

73053
del 18/12/02
Venta p/tracto
Abrevado -
para a mediada
Z- 9906
Elsa Campos
Pue. 2a. traza
Marta Elizabeth Abraham
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

ES COPIA FIEL
73 Fº 2375 B
OPID... FECHA...
08/05/02

Shaw

King. del
06/03/03
Elsa Campos
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARÍA: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA

197
Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 25858

08/05/2008 09:46:44



Concepción, 06 Mayo de 2008.-

OFICIO N°: 1231

AL SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: "BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (EXPTE. N° 35/05)"

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaría del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre la titularidad del dominio del inmueble de la litis cuyos datos constan en fotocopia que se adjunta en (1) f.-

Saludo a Ud. Atte.

[Firma]
JUAN CARLOS FERRER
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la IIa. NOMINACION
Centro Judicial de Concepción

Recibido **22 MAY 2008** a ns. 8⁰⁰ y presento a despacho en
la siguiente Doc. _____

193
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN
JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
SECRETARIA: DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA**

Concepción, 06 Mayo de 2.008.-

OFICIO N°: 1231

**AL SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**
S _____ / _____ O

JUICIO: "BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (EXPTE. N° 35/05)"

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre la titularidad del dominio del inmueble de la litis cuyos datos constan en fotocopia que se adjunta en (1) f.-

Saludo a Ud. Atte.

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

25858

08/05/2008 09:46:44



9910621853405818150154



**JUAN CARLOS VENTURA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
de la IIa. NOMINACION
Centro Judicial Concepción**

DEVUELVE OFICIO DILIGENCIADO.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM..-

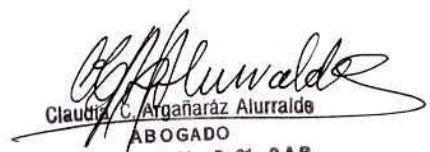
JUICIO: "BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".
EXPTE. 35/05.-

ARGAÑARAZ ALURRALDE CLAUDIA CAROLINA,
por la representación que ejerzo en autos; ante S.S. me presento y
respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a devolver Oficio N° 1231
debidamente diligenciado, ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de
Tucumán.-

Solicito se agregue en autos se tenga presente.-

JUSTICIA


Claudia C. Argañaraz Alurralde
ABOGADO
M. P. 748 - L. 01 - F. 21 C.A.B.
T. 98 - F. 202 C.S.J.N.

Recibido 23 MAY 2008 a ns. 20¹⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Segundo oficio n° 7231 diligenciado

[Handwritten signature]

Concepción, 03 de Junio de 2008.-

Agréguese el informe y habiéndose dado
cumplimiento con la medida previa, REABÁTASE
los plejos procesales y vuelva los autos a despacho
para sentencia. PERSONAL. - *[Handwritten signature]*

En fecho 18/06/08 en la Códula W-2559/00

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-

Concepción, 19 de Junio de 2008

CEDULA N° 2659.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BRITO ROQUE RAUL.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA .-

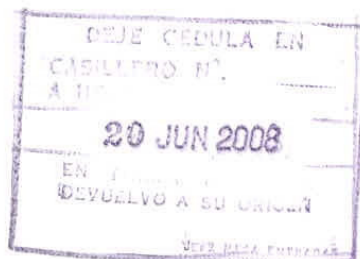
A: BRITO ROQUE RAÚL, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 55.-

Concepción, 03 de Junio de 2008.- Agréguese el informe y habiéndose dado cumplimiento con la medida previa, REÁBRANSE los plazos procesales y vuelvan los autos a despacho para Sentencia.- PERSONAL.-FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

F.M.F.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial Tit. 16
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

199

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-

Concepción, 19 de Junio de 2008

CEDULA Nº 2660.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: BRITO ROQUE RAÚL.-
DEMANDADO:
CAUSA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA .-

A: SRES. ÁNGEL IBÁÑEZ ROMANO, ROSA ROMANO, ALBINA ROMANO, JOSEFA ROMANO DE ARRIETA, LAUREANO ROMANO, MARIA ROMANO DE GAYA, ROGELIA ROMANO, ANA ROMANO DE ROMERO, AMELIA ROMANO DE MARTÍN Y TERESA ANGELA ROMANO, EN DOMICILIO SITO EN CALLE ERNESTO PADILLA Nº 472 DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.-

//////////cepción, 03 de Junio de 2008.- Agréguese el informe y habiéndose dado cumplimiento con la medida previa, REÁBRANSE los plazos procesales y vuelvan los autos a despacho para Sentencia.- PERSONAL.-FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ. QUEZ-- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

F.M.F.

[Handwritten signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIA, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO

Recibido hoy 23 de junio de 2008
A ha. Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador
Dr. *[Handwritten signature]*

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción 23 de 2008 En la fecha anterior

notifiqué del contenido de esta cédula y dejó constancia en el domicilio.

A: *[Handwritten: Angel Ibañez Romano, Rosa, Albina, Josefa Romano de Arrieta, Laureano Romano, Maria Romano de Gaya, Rogelia Romano, Ana Romano de Romero, Amelia Romano de Martín y Teresa Angela Romano]*

Se le comunicó, recibió una persona de la casa que dijo llamarse

_____ y firma para constancia.

[Handwritten: Si fue diez cuantas en la puerta al no acudir persona a un llamado]

[Handwritten signature]
ROBERTO I. MOLINA

PRESENTA ESCRITURA DE CESION DE ACCIONES Y DERECHOS.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa. NOM..-

JUICIO: "BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".-

ARGAÑARAZ ALURRALDE CLAUDIA CAROLINA;
patrocinante de la parte actora, ante S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a denunciar y añadir en los autos del rubro Escritura N° 171 por la cual el actor Roque Raúl Brito dona- cede y transfiere a favor de: Miguel Ángel, Roque Fabián, Liliana del Valle y Fernando Ariel Brito; la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en el juicio del rubro.-

Solicito se tenga presente a los fines pertinentes.-

JUSTICIA

Claudia C. Argañaraz Alurralde
Claudia C. Argañaraz Alurralde
ABOGADO
M. P. 748 - L. 01 - F. 21 C.A.S.
T. 08 - F. 202 C.S.J.N.

08 AGO 2008

Recibido a ns. 10^{to} y presento a despacho de la siguiente Doc. Deposito original de escritura n° 171

[Firma]

54

comp

///////cepción, Agosto 21 de 2.008.-

Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado el original
Previo a todo trámite acompañe copia para ser agregado en los
autos principales, para que oportunamente se dicte sentencia
conforme ya está ordenado.-

[Handwritten signature]

22 AGO 2008

En fecha _____ se notifica las partes

68 Secretario (Art. 193 C.P.C.O.)

[Handwritten signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. 1º de 1ª Inst. B. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

TESTIMONIO

Escritura No. 171

Otorgada por F. ABAITO Y OTROS

A favor de MIGUEL ABAITO Y OTROS

Año 2008

ESCRIBANIA MACELLARI

A CARGO DE

CARMEN INES MACELLARI

N. MARAÑON 529
J. B. ALBERDI
TUCUMAN

TEL. (03865) - 47-1255

REGISTRO N° 24



ACTUACION NOTARIAL



N 00494610

1 CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS OTORGADA POR ROQUE ESCRITURA NÚMERO CIEN-
2 R. BRITO A FAVOR DE MIGUEL A. BRITO Y OTROS TO SETENTA Y UNO: En ciu-
3 dad Juan Bautista Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a 31 días
4 de julio del año dos mil ocho, ante mi: Carmen Inés Macellari, Escribana Autorizante, titular del Re-sistro
5 N° 24 de esta Provincia, comparecen los Sres. ROQUE FABIÁN BRITO D.N.I.N° 20.422.541, CUIL: 23-
6 20422541-9, Presbitero, domiciliado actualmente en Miguel M. Campero 377 de Juan B. Alberdi, LILIA-
7 NA DEL VALLE BRITO soltera, con D.N.I.N° 25.320.386 CUIL:27-25320386-8, domiciliada en Ma-
8 tienzo 1146, Concepción y de FERNANDO ARIEL BRITO D.N.I.N° 26795.018, CUIL 20-26795018-1,
9 soltero, con igual domicilio y MIGUEL ANGEL BRITO casado en primeras nupcias con Susana Beatriz
10 Rodríguez, con D.N.I.N° 18.406.917, CUIL: 20-18406 917-3, domiciliado en Remedios de Escalada 17 de
11 Concepción, todos ex profeso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe. Así como de que los prime-
12 ros concurren por sus derechos propios mientras que el Sr. Miguel Angel Brito lo hace por sí y por los
13 cónyuges de primeras nupcias: ROQUE RAUL BRITO D.N.I.N° 6.987.000, CUIL: 20-06987000-8 y
14 JUANA TERESA MUÑOZ con L.C.N° 4.729.594, CUIL 27-04729594-2, argentinos, mayores de edad,
15 domiciliados en Matienzo 1146 de Concepción, Dpto. Chicligasta de esta Provincia, de acuerdo al poder
16 especial irrevocable y con efecto post mortem, que éstos le otorgaran el 15 de mayo de este año, por escri-
17 tura número 108 de este Registro a mi cargo, del que resulta tener las facultades suficientes para este acto,
18 de lo que también doy fe.- Y, en el carácter invocado y acreditado, el Sr. Miguel Angel Brito dice que por
19 su padre Roque Raúl Brito, DONA, CEDE Y TRANSFIERE a favor de sí mismo y de sus hermanos Ro-
20 que Fabián Brito, Liliana del Valle Brito y Fernando Ariel Brito la totalidad de las acciones y derechos que
21 le corresponden o pudieren corresponderle en el juicio: "BRITO, Roque Raúl s/ Prescripción adquisitiva",
22 Expte 35/05, que se sustancia por ante el Juzgado Civil y Comercial Común, IIa. Nominación del Centro
23 Judicial de Concepción. Juicio referido a un inmueble ubicado en Concepción, Dpto. Chicligasta, de esta
24 Provincia, que según Plano para Prescripción Adquisitiva N° 43672, Expte 28097-A-04 mide al Norte,
25

N 00494610

sobre calle Matienzo del A al B: 9,83ms; de fondo al Oeste, del B al C: 45,75ms.; de contrafrente al Sud, del C al D: 10,15ms y de fondo al Este, del D al E: 11,41ms y del E al A: 34,37ms. Linda al Norte, con calle Matienzo; al Sud, con Enrique Eusebio Caliva; al Este, con Roque Vicente Leguizamón y al Oeste, con Mario Cabrera.- La cesión es a título GRATUITO con el CARGO de que se constituya a favor de madre de todos ellos JUANA TERESA MUÑOZ argentina, mayor de edad, con L.C.Nº 4.729.594, CUIL 27-04729594-2, domiciliada en Matienzo 1146 de Concepción, Dpto. Chicligasta de esta Provincia, el U-SUFRUCTO PER VITAM del inmueble descripto.- Compromiso que asumen los cesionarios de condormidad. En consecuencia, el Sr. Miguel Ángel Brito en nombre del cedente transfiere a su favor y a favor de los demás cesionarios, la totalidad de las citadas acciones y derechos y los faculta a ejercerlos como legítimos dueños en mérito al presente título. Del Certificado Nº 45236 expedido por el Registro Inmobiliario el 23 de julio de este año, resulta que el Sr. Roque Raúl Brito no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que sus acciones y derechos no están embargados. - Impuestos los cesionarios de los términos de esta escritura a su favor, manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus partes. Leída que les fue ratifican lo expuesto y la firman todos ante mi, doy fe. El Sr. Miguel Angel Brito también lo hace por su madre Juana Teresa Muñoz, según las facultades que ésta expresamente le otorgara el 15 de mayo de este año, por escritura 108 de este Registro; manifestando por ella su conformidad con la operación, conforme lo dispone el Art. 1277 del Código Civil, ya que en el predio está radicado el hogar conyugal.- Al efecto del sellado, se estima lo cedido en \$ 3.000.- Un sello: M 00453326.- Firmado por ROQUE FABIÁN BRITO, LILIANA DEL VALLE BRITO, FERNANDO ARIEL BRITO y MIGUEL ANGEL BRITO. Mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi, con el sellado de ley, doy fe.- Para los cesionarios, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Firma]
CARMEN INES MACELLARI
24
ESCRIBANA
TUCUMAN

200

DA CUMPLIMIENTO.-

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM..-

JUICIO: " BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".-

ARGAÑARAZA ALURRALDE CLAUDIA CAROLINA,
patrocinante del actor; ante S.S. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a dar cumplimiento con el proveído que antecede; adjuntando a tales efectos copia de la Escritura de Cesión de Acciones y Derechos, a los fines de ser agregada en los autos del rubro.-

En consecuencia, solicito pasen los mismos al despacho para el dictado de sentencia.-

JUSTICIA


Claudia C. Argañaraz Alurralde
ABOGADO
M. P. 749 - L. 01 - F. 21 C.A.S.
T. 98 - F. 202 C.S.J.N.

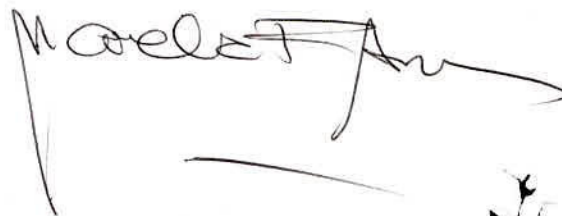
Recibido **18 SEP 2008** a hs. 10³⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. segunda copia en (2) s - 

R
Com
24

Concepción, Setiembre 22 de 2.008.-

Agréguense y téngase por cumplimentado el recaudo previo.-

Vengan los autos a Despacho para dictar Sentencia como están llamados a fs. 194 vuelta.-

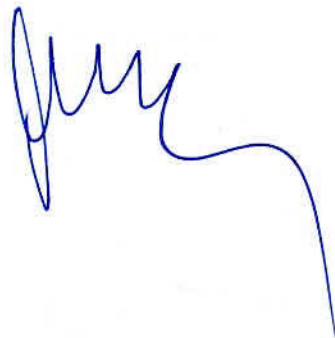


En fecha 23 SEP 2008 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SEC. EJECUTIVO JUDICIAL
JURADO DE 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/10/08 por el Despacho de S.S. por dictar

Sentencia.-





35/05

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 15/02/2005

N° de Exp: 35/05

JUICIO: BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

ASE

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ila. Nam. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°. 538	N° Expte. - Año

JUICIO: "BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte.: 415/06.

Concepción, 28 de noviembre de 2008.

Y VISTOS: Para resolver los presentes autos caratulados: **"BRITO ROQUE RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, de cuyo estudio,

RESULTA

1.- A fs. 6, el Sr. Roque Raúl Brito inicia juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado sobre calle Matienzo N° 1.148, que mide 10 mts. de frente por 44,87 mts. de fondo, y linda: al Norte con calle Matienzo; al Sur con lote N° 22; al Oeste con lote N° 10; y al Este con lote N° 12. Sup. Según mensura: 459,4581 m2. Identificado en Catastro con Padrón: 155.637; Matrícula: 16.677; Orden: 5.288; Circ. I; Sección: C; Mza.: 506; Parc.: 11. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el L: 23; F: 237; S: B; Año: 1942.

2.- Expresa en su demanda, que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, celebra contrato de compraventa con la Sra. Rosa Romano, quien en representación de la sucesión Balbino Romano, le vende el lote N° 11, ubicado en la manzana "F" de su pertenencia. Que le corresponde a la vendedora por adjudicación en el juicio de Don Balbino Romano, el que tramitó en el Juzgado de Familia y Sucesiones de I Ia. Nominación.

Que posteriormente, como principio de ejecución de dicho acuerdo, entró en posesión material del terreno, que en ese entonces figuraba como baldío, razón por la cual su primer acto posesorio consistió en su limpieza para poder luego nivelarlo y demarcarlo con tela metálica.

Continúa, y dice, que instaló una casa de madera, alojándose en el lugar con su Sra. Juana Teresa Muñoz y sus dos hijos mayores: Miguel Ángel y Fabián. Que en ese hogar, nacen Fernando Ariel y Liliana del Valle, todos con domicilio en calle Meitnzo N° 1.148.

Que por ese entonces, la vivienda contaba con dormitorios, una cocina y una galería; lo que en conjunto formaba una casa prefabricada. Luego fue efectuando distintas construcciones de

PODER JUDICIAL TUCUMAN

material en el inmueble, comenzando por dos habitaciones, y en la actualidad cuenta con tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, un living y un porche. Que esas tareas continuaron sin solución de continuidad, que de acuerdo a sus ingresos pudo pagar las construcciones, efectuar revoque de paredes, pintar la casa, y todos los actos que traducen una voluntad constante y permanente de comportarse como dueño exclusivo del inmueble por ante la comunidad.

Afirma, que a su nombre realizó los trámites tendientes a proveerse de luz eléctrica, agua corriente, instalación de cloacas, etc.

Por último, expresa que pagó los servicios de luz, agua, impuesto Inmobiliario, contribución sobre propiedades de la Municipalidad de Concepción.

3.- De fs. 88 a 113 obran los informes de los respectivos Registros (Dirección General de Catastro, Dirección General de Catastro Área inmuebles fiscales, Municipalidad de Concepción, y Registro Inmobiliario), acerca del presunto titular de dominio.

4.- A fs. 121 se ordena citar a estar a derecho a BALBINO ROMANO Y/O sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio. A fs. 124/126 obran las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial, sin que concurra el presunto demandado, por lo que a fs. 130 toma intervención la Sra. Defensora Oficial y solicita se libre oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, a fin de que informe si por ante ese Juzgado y Secretaría se tramitó el Suc. de Balbino Romano, informe en su caso los herederos y sus domicilios.

Cumplido con lo solicitado, a fs. 142 se cita a ANGEL IBÁÑEZ DE ROMANO, ROSA ROMANO, ALBINA ROMANO, JOSEFA ROMANO DE ARRIETA, LAUREANO ROMANO, MARIA ROMANO DE GAYA, ROGELIA ROMANO, ANA ROMANO DE ROMERO, AMELIA ROMANO DE MARTÍN Y TERESA ANDELA ROMANO, quienes habiendo sido debidamente notificados, no se presentan en autos.

5.- Existiendo hechos de justificación necesaria, a fs. 144 vta. es abierta la presente causa a pruebas. Ofrece y produce la actora Prueba Instrumental N° 1 (fs. 148); Prueba Instrumental N° 2 (fs. 149/150); y Prueba Testimonial N° 3 (fs. 151/155). La parte demandada no ofrece prueba. A continuación son puestos los autos para

alegar, por lo que la actora presenta sus Alegatos de Bien Probado a fs. 159/164, y la demandada lo hace a fs. 165, luego de lo cual, cumplida la reposición fiscal, a fs. 197 vta. vienen los presentes autos para sentencia. Y

CONSIDERANDO.

A) El actor intenta adquirir el dominio sobre el inmueble descrito en las Resultas, mediante la llamada posesión veintañal. El recaudo de admisibilidad de la demanda -contenido en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley n° 5756/58-, se halla cumplimentado con el plano de mensura adjuntado con la misma -el cual tengo a la vista en este acto-, y con los informes requeridos a las oficinas públicas, reseñados en los Resultas de esta resolución. Atento a esto, corresponde analizar los elementos que permitan denotar la procedencia, o no, de la pretensión incoada.

Ello requiere acreditar la posesión a título de dueño, en forma continua, no interrumpida, pública, pacífica y que ha durado el tiempo exigido por la ley, conforme lo preceptuado por los arts. 2.351, 3.948, 4.015, 4.016 del Cod. Civil, y doctrina mayoritaria que comparto. (Borda, Derechos Reales, t. 1, p. 314, y autores citados en nota 332).

Es decir que al actor le corresponde probar: 1) que ha poseído el inmueble a usucapir corpore y animus domini; 2) que la posesión ha sido pública, pacífica, continuada e ininterrumpida; y 3) que la posesión, con todos esos caracteres, ha durado el tiempo establecido por la ley.

En este sentido, el corpus posesorio se complementa con la demostración de que los actos materiales de ocupación han sido ejercidos con ánimo de dueño, con una intención calificada, es decir, conforme la terminología utilizada por el art. 4.015 del C. Civ., "con ánimo de tener la cosa para sí", o, como reza el art. 2.351 "...con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad". Con ello se hace referencia, al elemento conocido como animus rem sibi habendi, o animus domini, o animus possidendi, o animus dominantis.

El actor se encausa en esta acción, esgrimiendo como causa de su posesión, un boleto de compraventa inmobiliaria, celebrado entre los herederos de la sucesión de Balbino

Romano y esa parte. Este instrumento, no ha sido objetado ni negado por los demandados, habiendo tenido éstos la posibilidad de hacerlo, por lo que tengo al mismo como válido. En él se hace constar, que en ese mismo acto de otorgamiento, se pone en posesión del inmueble al Sr. Brito, datando ese contrato de fecha 20/08/71. Asimismo, se encuentran agregados en el expediente, numerosos recibos de pagos otorgados por una de las herederas del Sr. Romano -quien vendió en representación de la sucesión-, en concepto de cuota por el inmueble vendido.

Apoya su postura, acompañando copias de D.N.I. y de un acta de nacimiento, referente a dos de los hijos del actor, a su esposa y al mismo, en los que constan como domicilio, el del inmueble por el que se persigue la usucapión.

B) Las modificaciones introducidas por el decreto ley 5.756/58 a la ley 14.159, pone especial consideración en el pago, por parte del poseedor, de impuestos o tasas que gravan el inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión.

En el caso de autos, se acompañan boletas -a nombre del actor-, de pagos de Rentas Municipales (Municipalidad de Concepción), sobre el Padrón 4.450, los que datan del año 1982 inclusive, hasta la fecha. También adjuntan boletas de impuesto inmobiliario y de la D.G.R., correspondientes al padrón catastral 155637.

"...La circunstancia de que el art. 24 de la ley 14.159 establezca que será especialmente considerada la prueba del pago de impuestos y tasas, no obsta a que mediante otras pruebas se pueda declarar operada la usucapión". Club Comunicaciones c/ Universidad Nacional de Buenos Aires. T. 308, p. 452.

Así también se dijo que: *"...Si bien el pago de impuestos es la prueba más eficaz para acreditar la posesión conforme resulta del art. 1 inc. a) del decreto-ley 5756/58, la falta de continuidad en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre la propiedad no es factor determinante para descartar el animus dominis requerido para el progreso de la prescripción adquisitiva. En un período tan largo como el que se requiere de posesión, es natural la dificultad de acumular recibos, por lo cual no siempre se pueden acompañar todos los instrumentos que acreditan el pago efectivo de los gravámenes que pesan sobre la propiedad. Por ello, esta circunstancia no puede restar virtualidad a la exteriorización de la voluntad de aprehensión del dominio que significan*

los pagos que fueron comprobados, ya que es dable presumir que éstos sólo se efectúan por quien actúa como poseedor a título de dueño. Aún cuando no se hayan pagado impuestos, la usucapión puede ser demostrada si concurren otros medios para corroborar la prueba testifical bastando que las evidencias de este tipo exterioricen la existencia de la posesión, o de alguno de sus elementos durante buena parte del tiempo requerido por la ley. La prueba instrumental que acredita el pago de servicios eléctricos, si bien no importan actos posesorios, da cuenta del uso continuo del inmueble durante el período invocado, a efectos del reclamo de prescripción adquisitiva". DE LA DISIDENCIA DEL DR. GARGANO: A efectos de la procedencia de la acción, la falta de acreditación del pago regular de los impuestos y tasas no puede ser suplido con imprecisas declaraciones de los testigos. Autos: MARASCO Enrique Daniel c/PROPIETARIO SARAZA 2419 s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - N° Sent.:19367- Magistrados: RAY - Civil - Sala M - Fecha: 08/03/1993.

De igual manera, el actor acompaña con su demanda, numerosas boletas de pagos de servicios, como Agua y Energía, Edet, Obras Sanitarias, y SAT, todas ellas, referentes al inmueble en cuestión.

C) Siguiendo el análisis de la demanda. En cuanto al corpus, que es el aspecto visible de la relación fáctica, apreciable por los sentidos, y que debe ser probado a través de los actos materiales de ocupación ejemplificados en el art. 2.384 del C. Civ. respecto de ellos, López de Zavalía (Derechos Reales, t.2, p. 1129) dice: 'Nosotros preferimos decir que de los seis casos que enumera el art. 2.384, los cinco primeros (cultura, percepción, deslinde, construcción, reparación) son ejemplificativos, y el sexto ("en general su ocupación") suficientemente elástico como para abarcar a los cinco primeros, y posibilitar otros más, pero otros más que entren dentro de la idea de "ocupar", lo que supone, por mucho que se la extienda, un contacto con la cosa'.

En prueba de ello se produjo la prueba testimonial obrante de fs. 154/155. Los testigos ofrecidos: Mario Antonio Cabrera y Roque Vicente Leguizamón, fueron coincidentes en sus declaraciones, de las que surge la causa de la ocupación del Sr. Brito y la manera en que actuó respecto al mismo. Es así que expresan que el Sr. Romano hizo un loteo de varios terrenos, entre los que vendió a los testigos, y que la familia del Sr. Romano vendió uno de esos lotes al actor. Reconocen que desde el año 1969 vive el actor con su familia en el

inmueble. Que se comporta como dueño, nunca salió del mismo y paga los impuestos. También se infiere de esta prueba, cuáles serían los actos materiales de posesión que realizare el Sr. Brito, como por ejemplo, que la casa se encuentra hacia el frente del terreno, el cual se encuentra delimitado mediante medianera, observándose en el fondo plantas frutales y horno y que realiza la limpieza del terreno.

Las testimoniales producidas precisan en forma concreta y categórica cuáles habrían sido los actos posesorios efectuados por el actor, dando claros detalles su comportamiento respecto del inmueble.

De todo lo cual surge, que los actos materiales de ocupación del inmueble (cultura, percepción, deslinde y conservación), de acuerdo a las declaraciones testimoniales producidas, corroboradas con las pruebas documentales reseñadas ut-supra, acreditan la posesión del inmueble a usucapir, en forma categórica e indubitable.

En este sentido la jurisprudencia tiene dicho que: "Debe progresar la acción por usucapión, si la demandante - entre otras pruebas- acredita con la declaración de vecinos, que goza pacíficamente de la posesión del terreno, que cercó y realizó en las mejoras como la construcción de un galpón, además de otras precarias, actuando como propietaria durante más de veinte años y abonando en algunos periodos los impuestos municipales, de obras sanitarias y contribución territorial, sin oposición de terceros." (C.N. Civ., Sala B, 12/05/80, ED, 87-134).

Compartiendo criterio con la jurisprudencia citada y conforme a todo lo analizado surge que hay prueba suficiente que exterioriza la existencia de actos materiales demostrativos de la posesión, con el ánimo de dueño, en forma pacífica, continua e ininterrumpida y durante el término fijado ley.

En consecuencia, al estar acreditados los extremos necesarios para la procedencia de la demanda, corresponde su procedencia, con expresa imposición de costas al demandado vencido (Art. 106 procesal).

D) A fs. 199, obra agregada una copia de la Escritura Pública, número ciento setenta y uno por la que el actor Raúl Brito dona y cede la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en el juicio del rubro, a los Sres.

Miguel Ángel, Roque Fabián, Liliana del Valle y Fernando Ariel Brito, todos hijos del actor.

Por lo que,

RESUELVO

I.- HACER LUGAR a la presente demanda declarando que, Miguel Ángel Brito, D.N.I.: 18.406.917; Roque Fabián Brito, D.N.I.: 20.422.541; Liliana del Valle Brito, D.N.I.: 25.320.386; y Fernando Ariel Brito, D.N.I.: 26.795.018, han adquirido por prescripción veintañal, el dominio sobre el inmueble ubicado sobre calle Matienzo N° 1.148, que -según Plano de Mensura N° 43672-, mide 10 mts. de frente por 44,87 mts. de fondo, y linda: al Norte con calle Matienzo; al Sur con lote N° 22; al Oeste con lote N° 10; y al Este con lote N° 12. Sup. Según mensura: 459,4581 m2. Identificado en la Dirección de Catastro Parcelario con Padrón: 155.637; Matrícula: 16.677; Orden: 5.288; Circ. I; Sección: C; Mza.: 506; Parc.: 11. Inscripto en el Registro Inmobiliario -en mayor extensión-, en el L: 23; F: 237; S: B; Año: 1942.

II.- COSTAS, al demandado vencido.

III.-RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

IV.- OPORTUNAMENTE, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

HAGASE SABER.-



PODER JUDICIAL TUCUMAN

107

In 04/12/08 re letter dated 11/05/07

h